



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Treinta

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil seis, siendo las 14:30 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, la Excm. Señora Ministra Alicia Pucheta de Correa y los Excmos. Señores Ministros Doctores José V. Altamirano, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez y Wildo Rienzi Galeano, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia", dispone: "Dictar su propio Reglamento Interno, las Acordadas y todos los Actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia".

En la Circunscripción Judicial de Concepción se ha creado el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y de la Niñez y la Adolescencia, con asiento en la Localidad de Puerto Casado.

Conforme a la actual delimitación territorial, según la Ley N° 326 del 29 de abril de 1994, la Circunscripción Judicial de Concepción comprende además del I Departamento de Concepción, parte del XVI Departamento de Alto Paraguay en la Región Occidental, que fue reglamentada por la Acordada N° 127 del 21 de noviembre de 1994, comprendiendo específicamente al Oeste el meridiano 59.

Siendo necesaria redistribuir territorialmente la competencia del nuevo Juzgado, corresponde hacerlo a los efectos de permitir que el servicio de Justicia sea accesible a los usuarios, especialmente a los habitantes de las poblaciones mas alejadas del Departamento de Alto Paraguay, ubicadas en la mencionada zona geográfica.

Por tanto, de conformidad al Art. 3° de la Ley N° 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia",

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Art. 1°.- Determinar los límites territoriales de la competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Penal y la Niñez y la Adolescencia, con asiento en la localidad de Puerto Casado dentro de la siguiente zona geográfica: al Norte la línea formada por los puntos 27-28, 28-29, 29-30, 30-31, 31-32, 32-33, 33-34. (Art. 2°, pag. 8, de la Ley 2563, Modificación al sur de Fuerte Olimpo);

Al Nor Oeste: Por la línea divisoria departamental entre Alto Paraguay y el Departamento Chaco, desde el Fortín Cnel. Bogado hasta el Fortín Tte. Martínez;

ALEJANDRINO CUEVAS CACERES Secretario

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ MINISTRO

ANTONIO FRETES

José Raúl Torres Kirmser Presidente

JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO Ministro

WILDO RIENZI GALEANO MINISTRO

César Antonio Garay Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA Ministra

SINDULFO BLANCO Ministro



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Treinta

Al Oeste: Por la línea divisoria departamental entre Alto Paraguay y el Departamento Nueva Asunción, desde el Fortín Tte. Martínez pasando por el Fortín Carlos A. López, Puesto Santo Domingo hasta el Fortín Tte. Montanía;

Al Sur: Por las líneas divisorias departamentales: 1°) Entre Alto Paraguay y Boquerón desde el Fortín Tte. Montanía hasta el Km. 160 de Casado. 2°) Entre Alto Paraguay y Presidente Hayes por la vía Férrea de Casado desde el Km. 160 hasta el extremo norte de la Isla Peña Hermosa, pasando por el mojón trigonométrico Galván

Al Este: El río Paraguay desde el Sur del muelle viejo de Puerto Guaraní, hasta el extremo norte de la isla Peña Hermosa, que lo separa de la República Federativa del Brasil y del 1er. Departamento de Concepción.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
MINISTRO

ante mí:

José Raúl Torres Kirmser  
Presidente

WILDO RIENZI GALEANO SINDUATO BLANCO  
MINISTRO Ministro

JOSE VALTAMIRANO  
Ministro, C.S.J.

ALICIA BEATRIZ PUGHETA de CORREA  
Ministra

ANTONIO FRETES

César Antonio Garza  
Ministro

ALEJANDRINO CUEVAS CACERES  
Secretario